

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA METALÚRGICA DE LA FACULTAD GEOLÓGICA Y METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA FLSAGEMIC E.I.R.L.

Conste por el presente documento Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-Puno**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021, y de la otra parte la **EMPRESA FLSAGEMIC EIRL**, con **RUC: 20613447971** debidamente representado por el Gerente General **MIGUEL ANGEL PALOMINO SACSÍ**, identificado con DNI N° 40120651 con domicilio legal en Urb. 27 de Junio Mz. L lote 6B (Alto Puno) del distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, quien en adelante se denominará "**LA EMPRESA**", Convenio que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a **la UNA-PUNO y a LA EMPRESA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

1.1. LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

1.2. LA EMPRESA, FLSAGEMIC EIRL es una empresa debidamente constituida dedicada la formación práctica, certificación y homologación en soldadura profesional, con base operativa y equipado con máquinas industriales de soldadura, sistemas de medición para control de calidad en soldadura, especialistas en capacitación bajo normas internacionales como AWS D1.1, ASME Sección II, IX, V, API 1104, ASTM, ASNT, entre otras. Nuestra fortaleza está en la formación teórica, normativa y documentaria para el aseguramiento de la calidad. Somos Miembros de AWS (Sociedad Americana de Soldadura) y certificamos personal en ensayo no destructivo bajo SNT TC 1ª. Ubicado en el Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 2.5. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.7. Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510.

2.8. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.10. Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

2.11. Reglamento y estatutos de la EMPRESA FLSAGEMIC EIRL.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ÁMBITO DE CONVENIO.

El ámbito del convenio será dentro de las instalaciones de la Empresa FLSAGEMIC.

CLÁUSULA CUARTA: DEL INTERÉS PÚBLICO DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES dejan en claro que el presente CONVENIO DE COOPERACION MUTUA no es determinante, preponderante o importa algún interés patrimonial o pecuniario; ya que, la presente relación nace para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público y social. El presente convenio se suscribe bajo una política de cooperación y coordinación concertada, no existiendo riesgo alguno de una posible ruptura, existiendo entre las partes objetividad e igualdad de participar del desarrollo sostenible más aun cuando va acompañado del conocimiento y tecnología que la UNA-PUNO.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional: **LA UNA-Puno** y **LA EMPRESA** convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos de cooperación de mutua colaboración y beneficio directo para los estudiantes y docentes al integrar formación teórica especializada con práctica profesional certificada, lo que eleva su perfil de egreso y mejora su inserción en el sector productivo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES que suscriben el presente Convenio se comprometen a realizar acciones coordinadas que permitan la consecución del objeto descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en concordancia con lo establecido por los dispositivos legales y normas internas que rigen su funcionamiento. Entre dichas acciones:

LA UNA-Puno, se compromete a:

- Cooperar y coordinar con los responsables para realización de charlas informativas de las prácticas de soldadura certificadas, homologación, cursos de especialización y diplomados.
- Colaborar con la empresa realizando investigación conjunta y la difusión de los resultados.
- Brindar las facilidades al personal técnico de ambas partes durante la intervención de las actividades y metas que se desarrollen.

LA EMPRESA, se compromete a:

- Facilitar a los estudiantes de la UNA-Puno de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica los siguientes programas de formación:

- Certificación y homologación de soldadores
- Diplomado para supervisores de soldadura
- Formación de inspectores de líquidos penetrantes
- Formación de especialistas en partículas magnéticas
- Especialización en ensayos como ultrasonido industrial
- Toda capacitación y entrenamiento que se realice en las instalaciones de FLSAGEMIC en marco del presente convenio los participantes deberán asistir con sus equipos de protección personal (EPP) adecuados para trabajos en caliente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE MECANISMOS OPERATIVOS Y PLANES DE TRABAJO.

Para la ejecución de las actividades a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio, la **UNA-PUNO** y **LA EMPRESA FLSAGEMIC**, convienen en aprobar planes de trabajo, los mismos que se sujetaran al siguiente procedimiento:

- Elaboración conjunta de los Planes de Trabajo a desarrollar, a través de los diferentes órganos, según sea el caso y ante la suscripción de futuros Convenios de Cooperación.
- Cada Plan de Trabajo debe señalar, entre otros aspectos, la estrategia de ejecución, las actividades, los resultados, el cronograma de ejecución, los recursos requeridos y el sistema de monitoreo. Así mismo, debe ser un documento dinámico, susceptible de ser reajustado, de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- Los planes de trabajo a que alude la presente Clausula una vez aprobados por las partes, se integraran como anexos al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas respecto al cumplimiento y la finalidad de que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactara la respectiva **ADENDA** en caso amerite.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente convenio serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNA-PUNO** a través de sus Facultades o de la Dependencia autorizada, según corresponda y la parte de **LA EMPRESA** a través de su gerente general o de la gerencia que estime conveniente, según la modalidad del trabajo a efectuar en los proyectos.

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes designan a sus representantes o coordinadores:

Por **LA UNA-PUNO**, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, quienes a la vez podrán delegar funciones.

- 9.2.** Por **LA EMPRESA**: el gerente general, asesor de FLSAGEMIC o funcionario designado por **LA EMPRESA**.



Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que el presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de **tres (03) años**, contados a partir de la suscripción del presente Convenio; con la posibilidad de ser ampliada por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes.
- 2) El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redacta una Adenda al Convenio.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor de un evento extraordinario, imprevisible o irresistible, que impide la ejecución del convenio o por determinar su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia, conflicto o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso de existir divergencias, conflicto o controversia y esta no sea superada por las partes en diez (10) días calendario, esta se tendrá por fracasado y consiguientemente resuelto el convenio de puro derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación de domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

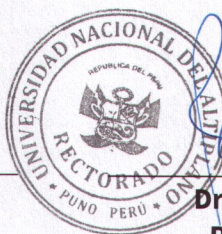
Toda comunicación se realizará mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula NOVENA del Presente Convenio.

En la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no ha mediado intensión dolosa, engaño, coacción, ni mala fe que pueda invalidar lo pactado, en tales circunstancias estando a voluntad y acuerdo de las partes firmamos en **dos (02)** ejemplares originales al pie del presente como manifestación de voluntad inferida, en la ciudad de Puno, a los días del mes de del año 2025.

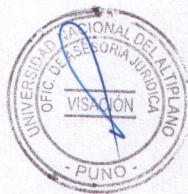
11 NOV 2025



MIGUEL ANGEL PALOMINO SACSI
Gerente General FLSAGEMIC E.I.R.L.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
Rector de la UNA - PUNO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3095-2025-R-UNA



Puno, 16 de octubre del 2025

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 1133-2025-SG-UNA-PUNO de fecha 13 de octubre del 2025, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 10 de octubre del año en curso, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, y la propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA METALÚRGICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA FLSAGEMIC E.I.R.L.; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 1133-2025-SG-UNA-PUNO de fecha 13 de octubre del 2025, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 10 de octubre del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA METALÚRGICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA FLSAGEMIC E.I.R.L.; el mismo que en DÉCIMA QUINTA (15) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es establecer el marco general para desarrollar mecanismos de cooperación de mutua colaboración y beneficio directo para los estudiantes y docentes al integrar formación teórica especializada con práctica profesional certificada, lo que eleva su perfil de egreso y mejora su inserción en el sector productivo;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario Extraordinario del 10 de octubre del 2025, aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA METALÚRGICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA FLSAGEMIC E.I.R.L.; cuya vigencia tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; siendo responsables el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0774-2025-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 2019-2025-OAJ-UNA-PUNO (30-09-2025);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

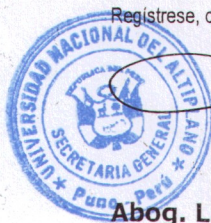
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA METALÚRGICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA FLSAGEMIC E.I.R.L.; el mismo que en DÉCIMA QUINTA (15) CLÁUSULAS forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsables el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados; la respectiva Facultad y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofc. Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * FACULTAD, Escuela Profesional de Ing. Metalúrgica
 - * Responsables Designados
 - * Archivo/2025
- fzhv.